



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00193 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 (notificajudicialcgp@colpatria.com)
DEMANDADO	PEDRO ANTONIO VELASQUEZ CASTAÑEDA C.C. 71.747.442 (c.happy@hotmail.com)
AUTO	CONCEDE RECURSO DE APELACION FRENTE AL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA

En el **efecto suspensivo**, en los términos del artículo 321 numeral 1 y artículo 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, frente al auto de fecha 9 de febrero/2021, por medio del cual se RECHAZA LA DEMANDA.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

D.A.